

CONSTANCIA: Informo señora Juez que en el presente asunto, la señora MARYURIS DE JESUS TAPIA SOLIS, demandante, el día 14 de diciembre de 2021, envió memorial por medio del cual solicita la entrega de títulos a su favor, o en su defecto requerir al pagador del EJÉRCITO NACIONAL para que se sirva informar sobre el destino de las cuotas alimentarias correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021. Informa además, que el demandado se pensionó y de ese pago se encarga la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL.

Debo significarle señora Juez, que dentro de este proceso se profirió auto interlocutorio número 026 de fecha 5 de febrero de 2007, por medio del cual se acogió la transacción a la que llegaron las partes, produciendo entre otros efectos, la terminación del presente proceso.

En igual sentido, se dispuso oficiar al pagador del EJERCITO NACIONAL, a fin de comunicarle el levantamiento de la medida cautelar y para que en lo sucesivo retuviera el 10% del salario, primas y demás bonificaciones que percibe el demandado, la cual sería consignada en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Sírvase proveer.

28 de diciembre de 2021


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 369.

REFERENCIA : FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE : MARYURIS DE JESUS TAPIA SOLIS

DEMANDADO : FREDY ENRIQUE URBIÑEZ AGRESSOT

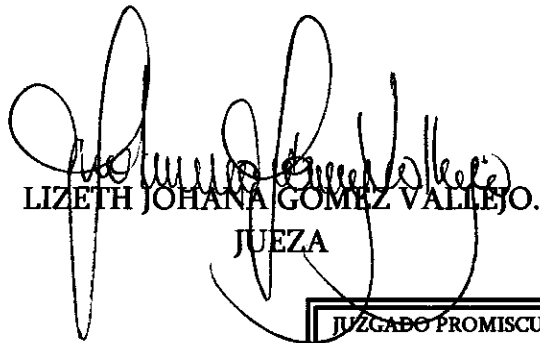
RDO : 05-154-31-84-001-2006-00223-00

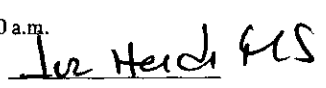
Vista la constancia secretarial que antecede, esta judicatura dispone oficiar al TESORERO GENERAL Y/O PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que dentro del término de cinco (5) días se sirva informar las razones por las cuales ha incumplido con la orden emanada de este despacho comunicada

mediante oficio 072 del 14 de febrero de 2007, en punto a la retención del 10% del salario, primas y demás bonificaciones que percibe el demandado FREDY ENRIQUE URBINEZ AGRESSOT, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021. Porcentaje que debe consignarse en la cuenta de depósitos judiciales número 051542034001 del Banco Agrario de Colombia.

En caso de que el demandado se encuentre pensionado, deberá informar a este despacho la fecha exacta en la cual adquirió dicha condición y si en efecto comunicó a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, la orden de retención del 10% ya mencionado.

NOTIFIQUESE


LIZETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 132 fijado hoy 29/12/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario
--